

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cinco de julio de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal (Servidumbre)
Demandante	Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
Demandado	Agrícola Montesol S.A.S.
Radicación	05001-31-03-008-2021-00065-00
Instancia	Primera
Asunto	Se designa nuevos auxiliares de la justicia

En vista de la manifestación realizada por los peritos Juan David Botero Agudelo y Sonia Yennifer Diaz Alonso visibles a pdf 62 y 65 del expediente digital, se ordena nombrar en su lugar a:

De la Lonja de Propiedad Raíz Medellín, el señor **RICARDO REINA HINCAPIÉ**; *celular* 3016145132; *correo electrónico*: ricardo.reina.h@hotmail.com

Del Instituto Agustín Codazzi, a **CARLOS ALBERTO BANGUERO MORENO**; *celular*: 3146456794, *correo electrónico*: cbanguero@hotmail.com

Una vez los auxiliares de la justicia acepten el cargo, se les fijará los honorarios provisionales y se les fijará un término para que rindan su experticio conjuntamente, el cual se determinará de acuerdo con la complejidad del mismo y se les hará saber que el expediente está a su disposición en la secretaría del Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a Ricardo Reina Hincapié y a Carlos Alberto Banguero Moreno quienes figuran en la lista de auxiliares de la Lonja de Propiedad Raíz e Instituto Agustín Codazzi, respectivamente.

SEGUNDO: Notifíquese su designación a los correos electrónicos suministrados por dichas entidades: ricardo.reina.h@hotmail.com y cbanguero@hotmail.com

A cargo de la parte interesada el diligenciamiento de lo ordenado.

TERCERO: Una vez, los peritos evaluadores acepten el cargo, se fijarán los honorarios provisionales para los dos peritos y se les precisará un término para que rindan su experticia conjuntamente.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by 'A', 'G', 'H', and 'J' in a cursive script.

**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del
Ministerio de Justicia y del Derecho)